



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 30 de mayo de 2025- Número 6282

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

561 Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Ordinaria, de fecha 23 de mayo de 2025.

Páginas

1907

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

562 Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 30/2025, seguido a instancias de D. Ali Hamadi Mohamed.

1909

563 Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 31/2025, seguido a instancias de D. Abdel Lah Mohamed Mohamed.

1910

564 Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 29/2025, seguido a instancias de D. Nabil Hamdaoui Said.

1911

565 Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 30/2025, seguido a instancias de D. Nabil Mohamed Mohamed.

1912

566 Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 30/2025, seguido a instancias de D. Nordin Hamed Mohamed.

1913

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

567 Acuerdo Consejo de Gobierno, de fecha 16 de mayo de 2025, relativo a propuesta de declaración de utilidad pública y aprobación de proyecto de expropiación forzosa para construcción de un Centro Cívico en Carretera de Hídum, Melilla (EXPTE 41.405/2024).

1914

568 Requerimiento documentación solicitantes convocatoria de subvenciones destinadas al Programa 11 (Arts.110 A 117) del Real Decreto nº 42/2022, de 18 de enero , por el que se regula el Bono Alquiler Joven y El Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022/2025.

1916

CONSEJERÍA DE HACIENDA

569 Orden nº 1528, de fecha 28 de mayo de 2025, relativa aprobación definitiva del Padrón correspondiente a la Tasa por Distribución y Depuración de Agua correspondiente al cuarto trimestre de 2024.

1919

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

570 Orden nº 0685, de fecha 26 de mayo de 2025, relativa a resolución definitiva de la convocatoria pública para la concesión mediante procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones a viajes de estudios de etapa organizados por centros sostenidos con Fondos Públicos de la Ciudad De Melilla.

1921

571 Emplazamiento en procedimiento abreviado nº 23/2025, referente contrato de limpieza del Colegio Público de Educación Infantil Y Primaria "Juan Caro Romero".

1922

572 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Motoclub Rally Competición Melilla para la participación en el Rally Dakar 2025.

1923

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

573 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación EMET Arco Iris, para la ejecución del Programa de acogimiento y atención residencial de menores socialmente desfavorecidos en Centro de Protección de Menores, durante el año 2025.

1930

574 Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y Otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla) para la realización del Programa de atención del Centro de Día de Alzheimer 2025.

1943

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

561. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN ORDINARIA, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 23 de mayo de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 23 de mayo de 2025.”

- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR
- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 7/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 30/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LA PIEZA SEPARADA DE MEDIDAS CAUTELARES 51/2024 - PROCEDIMIENTO ABREVIADO 51/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 6/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 26/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 55/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 32/2025 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE MELILLA
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 78/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- PERSONACIÓN EN LOS AUTOS EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 75/2025 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.
- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS 16/2024 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE MELILLA

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

- CESE DIRECTOR GRAL. PATRIMONIO CULTURAL Y FESTEJOS

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

- RECLAMACIÓN PATRIMONIAL DE DON A. A. S..
- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR DÑA. M. D. S. B.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN GRANADA DURANTE EL AÑO 2025
- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA PARA EL AÑO 2025

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y NATURALEZA

- DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE D. A. M. H. M.
- DESESTIMAR LA SOLICITUD DE Dª. M., POR DAÑOS OCASIONADOS EN SU VEHÍCULO A CONSECUENCIA DE UNA ALCANTARILLA EN MAL ESTADO.
- CONVENIO DE COLABORACIÓN AÑO 2025 ENTRE CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA COMUNIDAD ISRAELITA PARA "ACTIVIDADES DE ENTERRAMIENTO, GUARDA Y MANTENIMIENTO DE LOS DOS CEMENTERIOS JUDÍOS EN USO DE MELILLA"

- DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE D. A., DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR LOS DAÑOS SUFRIDOS A CONSECUENCIA DE UNA CAÍDA EN UNA ALCANTARILLA
- DESESTIMAR RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a Y. B. S. CONTRA LA RESOLUCIÓN DE DESISTIMIENTO ACORDADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO CON FECHA 14 DE MARZO DE 2025.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

- PROPUESTA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN HERMANAS TERCARIAS FRANCISCANAS DEL REBAÑO DE MARÍA DE CÁDIZ PARA EL PROGRAMA DE HOGAR DE EMANCIPACIÓN DE JÓVENES EXTUTELADAS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2025.
- CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA Y EL SEPE PARA INTERCAMBIO DE DATOS
- CONVENIO COLABORACIÓN CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA CON LA ENTIDAD AFAL MELILLA PARA EL AÑO 2025

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

- SUBVENCIÓN AL CEIP LA SALLE EL CARMEN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2025 PARA OBRA Y EQUIPAMIENTO
- APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LA OBTENCIÓN DE PERMISOS DE CONDUCIR CLASE B (COCHES Y VEHÍCULOS LIGEROS) DESTINADO A LA PROMOCIÓN DE LA MOVIBILIDAD Y LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el orden del día y previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno adoptó el siguiente acuerdo:

- APROBACIÓN CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE MELILLA 2025

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 28 de mayo de 2025,

El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 del 04/03/2025),
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

562. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 30/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ALI HAMADI MOHAMED.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 30/2025, iniciado a instancias de D. Ali Hamadi Mohamed, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 14-10-2025 a las 10:15 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 27 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

563. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 31/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ABDEL LAH MOHAMED MOHAMED.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 31/2025, iniciado a instancias de D. Abdel Lah Mohamed Mohamed, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 16-10-2025 a las 10:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 27 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

564. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 29/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. NABIL HAMDAOUI SAID.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 29/2025, iniciado a instancias de D. Nabil Hamdaoui Said , ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días. Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 09-10-2025 a las 11:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 27 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

565. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 30/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. NABIL MOHAMED MOHAMED.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 30/2025, iniciado a instancias de D. Nabil Mohamed Mohamed , ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 02-072025 a las 10:00 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 27 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

566. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 30/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. NORDIN HAMED MOHAMED.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 30/2025, iniciado a instancias de D. Nordin Hamed Mohamed , ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: 09-10-2025 a las 11:30 horas.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 27 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

567. ACUERDO CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 16 DE MAYO DE 2025, RELATIVO A PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO EN CARRETERA DE HÍDUM, MELILLA (EXPTE 41.405/2024).

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2025, ha procedido a la aprobación de la propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, adoptando el siguiente acuerdo registrado al número 2025000505:

“

PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA Y APROBACIÓN DE PROYECTO DE EXPROPIACIÓN FORSOSA PARA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO CÍVICO EN CARRETERA DE HIDUM, MELILLA (EXPTE 41.405/2024)

I.- Por la Dirección General de Arquitectura de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, se ha elaborado, al amparo del expediente

269/2023/CMA, un Anteproyecto titulado *“Construcción de un Centro Cívico “Huerta Vega” en Carretera de Hidum, nº 68 de Melilla”*. Para la ejecución de las obras incluidas en dicho anteproyecto, es necesario expropiar una finca particular.

II.- Por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo se ha elaborado el documento denominado “Proyecto de Expropiación”, que complementa el anteproyecto elaborado por la Dirección General de Arquitectura.

Ambos documentos integran el “Proyecto de Expropiación”.

Conforme al art. 90 del Real Decreto Legislativo 786/1986, de 18 de abril, todo proyecto de obra deberá constar de planos, presupuesto de realización y memoria en que se incluya una relación detallada y valoración aproximada de terrenos y construcciones que hayan de ocuparse y, en su caso, expropiarse, lo que se incluye en el “Proyecto de Expropiación”.

III.- El citado Proyecto de Expropiación se debe someter a aprobación inicial conjunta con la relación concreta e individualizada de propietarios y bienes que resulten afectados por la ejecución de las obras incluidas en el Proyecto de Expropiación referenciado, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

IV.- La aprobación del “Proyecto de Expropiación” lleva implícita la declaración de utilidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 de la ley de Expropiación Forzosa, ya que en el mismo se contiene la descripción material detallada a que se refiere el apartado 1 de este artículo. No obstante, la declaración de utilidad pública del fin al que debe destinarse un bien inmueble expropiado, puede ser un acto administrativo conjunto o independiente de la aprobación del Proyecto (art. 9 de la Ley de Expropiación Forzosa).

La declaración de utilidad pública (art. 10 del Reglamento de Expropiación Forzosa), llevará consigo la autorización para expropiar los bienes o derechos necesarios para la realización de las obras o el establecimiento de los servicios.

V.- Una vez declarada la utilidad pública o el interés social, se resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación (art. 15 de la LEF), cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto (art. 17.2 de la LEF).

Una vez aprobado el proyecto de expropiación (art. 18 LEF) se abrirá un período de información pública durante un plazo de Veinte días hábiles (Ley 39/2015), publicándose en el Boletín Oficial de la CAM y en un periódico de los de mayor circulación en la Ciudad. Durante ese trámite, cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación de bienes y derechos expropiados, u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación (art. 19 LEF).

VI.- Consta en el expediente el correspondiente documento de Retención de Crédito por el importe de 800.000,00 €, suficiente para cubrir los gastos a que asciende, inicialmente, la valoración del inmueble afectado por la expropiación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

UNO. Declarar inicialmente de Utilidad Pública el fin al que se debe destinar la finca objeto de este expediente expropiatorio, Registral nº 34907, siendo el de construcción de un centro cívico público donde

se prestarán servicios relacionados con la educación, la sanidad, la asistencia social, la atención a la infancia, el deporte y otros de similar contenido social.

DOS.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación Forzosa compuesto por el Anteproyecto Técnico elaborado por la Arquitecto Da. Carolina Quevedo Mateos, mediante encargo de la Dirección General de Arquitectura, y del Proyecto de Expropiación elaborado por la Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, en los que se describen y valoran los bienes a expropiar, y por tanto, la declaración de Necesidad de Ocupación de los bienes incluidos en el mismo.

TRES.- Abrir un período de Información Pública de Veinte Días Hábiles, con publicación en el Boletín Oficial de la CAM, en uno de los periódicos de mayor circulación de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios y en los medios de información digital de la CAM, y notificación personal a los expropiados, para que por cualquier interesado se puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes para rectificar posibles errores en la relación de bienes y derechos expropiados, y, por los afectados de la expropiación, oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación.

”

Lo que le traslado para su publicación.

Melilla, a 27 de mayo de 2025,
La Secretaria Técnica de Fomento,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y DE FOMENTO**

568. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN SOLICITANTES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA 11 (ARTS.110 A 117) DEL REAL DECRETO Nº 42/2022, DE 18 DE ENERO , POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.

REQUERIMIENTO DE APORTACIÓN DE DOCUMENTOS EN LAS SOLICITUDES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA 11 (ARTS. 110 A 117) DEL REAL DECRETO Nº 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.

Mediante Orden nº 2351 del Consejero de economía, comercio innovación tecnológica, turismo y fomento, de 28 de octubre de 2024 (BOME Extraordinario n.º 65, de 29 de octubre de 2024) se convocaron subvenciones destinadas al Programa 11, en un procedimiento de concurrencia competitiva, en el marco del Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025 al amparo del Real Decreto 42/2022, de 18 de enero.

En los artículos 11 y 13 de dicha convocatoria se declara como competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las actuaciones de la convocatoria la Consejería de economía, comercio, innovación tecnológica, turismo y fomento, Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

Por tanto, esta Dirección General, una vez revisadas las solicitudes y la documentación presentada, acuerda:

1. Requerir la subsanación de la falta de los documentos preceptivos a los solicitantes relacionados en el anexo.
2. Ordenar la publicación de este trámite de subsanación en el Boletín Oficial de la Ciudad. En vista de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta publicación surtirá todos los efectos de notificación practicada.
3. En virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el solicitante tendrá un plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la publicación en el BOME, para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos. Si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su solicitud, previa resolución que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, contra esta resolución no procede recurso.

ORDEN	Nº EXP	DIRECCIÓN	DOC ADMINISTRATIVA	DOC TÉCNICA
1	39277/2024	JUSTO SANCHE MIÑANO 4	7, 8, 10, 12, 15	2, 6
2	39424/2024	QUEROL 52 (Cdad. Prop. Edif. Querol)	3, 7, 16, 17	3, 5, 7
3	39808/2024	MADRID 8 (Cdad. Prop Edif Salvador Dalí)	7, 11, 12, 15, 16, 18, 19	3, 6, 5, 7
4	39833/2024	MATERNIDAD 9	7, 10	6
5	39836/2024	ALFONSO XIII 92 (Cdad. Prop. Alfonso XIII)	1, 7, 12, 16, 17, 18 20	
6	39844/2024	PLAZA DE LA GOLETA 3 (Cdad. Prop. Edif. Marina)	7, 10, 12, 17, 18, 19, 21	
7	39845/2024	CAPITÁN ANDINO 1 (Cdad. Prop. Edif. Olympus V)	7, 8, 12, 14, 17, 18	6
8	39852/2024	PLAZA HEROES DE ESPAÑA 1 (Gallardo Martínez C.B.)	7, 8, 9, 11,12, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6
9	39873/2024	MAETRO JOSÉ MOLINARES 5	3, 7, 9, 13, 14, 17, 18	2, 4, 6
10	39892/2024	PLAZA INGENIERO MIGUEL DE PEREA 23	7, 10, 18	1, 2, 3, 4, 5, 7
11	39894/2024	COVADONGA 13	1, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 7
12	39927/2024	AVDA. HERMANOS DONANTES DE SANGRE 49	1, 3, 7, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2, 3
13	39941/2024	MEDICO GARCIA MARTINEZ 2 (Cdad. Prop. Edif. Alcor)	3, 7, 9, 10, 13, 16, 18	3, 7
14	39988/2024	PINTOR V. MANCHÓN 2 (Cdad. Prop. Edif. Logueno)	3, 7, 10, 12, 13, 104, 15, 16, 18	2, 3, 5, 6, 7
15	40003/2024	AVDA. REYES CATÓLICOS 11	5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7

16	40007/2024	ÁLVARO DE BAZÁN 42 (Cdad. Prop. Edif. Amadis)	7, 11, 14, 16	2, 3, 6
17	40023/2024	GABRIEL DE MORALES 4	7, 10, 12, 13, 14, 15, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 7
18	40033/2024	MARQUÉS DE LOS VÉLEZ 6	7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18	2, 3, 5, 7
19	40092/2024	ÁLVARO DE BAZÁN 43	7, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18	3, 4, 5, 7
20	40115/2024	ÁLVARO DE BAZÁN 41 (Cdad. Prop. Nº7 del blq V)	7, 11, 15, 18, 19, 21	3, 5, 7
21	40228/2024	SIMANCAS 14	7, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21	3, 5, 7
22	40233/2024	LAS OSTRAS 1 (Cdad. Prop. Torre del Real)	3, 7, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	2, 3, 4, 5, 7
23	40236/2024	AVDA. SANTANDER 8	3, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	2, 3, 4, 5, 7
24	40243/2024	JUAN GUERRERO ZAMORA 4 (Cdad. Prop. del Blq 9 de Tiro Nacional)	7, 11, 15, 16, 18, 19, 21,	3, 4, 5, 7
25	40252/2024	GRAL. AIZPURU 24 (Cdad. Prop. Edif. Alameda)	3, 7, 14, 16, 18	1, 2, 3, 5, 7
26	40263/2024	PASEO MARÍTIMO MIR BERLANGA 7 (Cdad. Prop. Edif. Marítimo II)	3, 7, 10, 14, 16, 18	1, 2, 3, 5, 7
27	40273/2024	PEDAGOGA AURELIA RODRÍGUEZ BLANCHARD 1	3, 5, 7, 14, 16, 18	1, 2, 3, 5, 7
28	40283/2024	GRAL. ASTILLEROS 68 (Cdad. Prop. Edif. Príncipe de Asturias)	3, 7, 14, 16, 18	1, 2, 3, 5, 7
29	40290/2024	ENRIQUE NIETO 2 (Cdad. Prop. del blq 14 de Tiro Nacional)	7, 11, 15, 16, 18, 19, 20, 21	3, 4, 5, 7
30	40312/2024	ENRIQUE NIETO 4 (Cdad. Prop. del blq 13 del Tiro Nacional)	7, 10, 11, 14, 16, 18, 19, 20, 21	2, 3, 4, 5, 7
31	40318/2024	BILBAO 18	1, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 7
32	40323/2024	JUAN GUERRERO ZAMORA 2 (Cdad. Prop. del. blq 10 del Tiro Nacional)	7, 9, 13, 15, 16, 18, 19, 21	2, 3, 4, 5, 7
33	40332/2024	CARLOS V 42 (Cdad. Prop. Edif. Poseidón)	3, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 18	3, 4, 5, 7
34	40336/2024	GRAL. ASTILLEROS 19	3, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	1, 2, 3, 4, 5, 7
35	40356/2024	SOR ALEGRÍA 10	7, 11, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21	3, 7
36	40365/2024	CONDE DE ALCAUDETE 15 (Cdad. Prop. Las Vegas)	3, 7, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18	2, 3, 4, 5, 7
37	40373/2024	MAESTRO JOSÉ MOLINARES 1 (BLQ 3)	3, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	2, 3, 4, 5, 7
38	40394/2024	GRAL. POLAVIEJA 25 (Cdad. Prop. Edif. V Centenario)	7, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 21	3, 4, 5, 7
39	40396/2024	GRAL. PAREJA 6	1, 3, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	2, 3, 4, 7
40	40401/2024	MINAS DEL RIF (Com.Prop.Ruperto Chapí)	7, 10, 13, 17	3, 4, 6, 7
41	40402/2024	GRAL. PAREJA 9	3, 7, 10, 12, 14, 15, 17, 18	2, 5, 7
42	40403/2024	CONDE DE ALCAUDETE 8 ((Cdad. Prop. Alvaro Bazán blq 4 portal 11)	7, 11, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21	2, 3, 5, 7
43	40405/2024	COMANDANTE GARCÍA MORATO 46	7, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21	3, 5, 7
44	40426/2024	EXPLANADA ALVAREZ CLARO 6	7, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21	2, 5, 6, 7
45	40437/2024	SANTANDER 4 (Cdad. Prop. Greco)	3, 7, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18	2, 3, 4, 5, 7
46	40444/2024	COMANDANTE GARCÍA MORATO 44 (BLQ 5)	7, 11, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21	2, 3, 5, 7
47	40461/2024	ENRIQUE NIETO 28, BLQ 11 (Cdad. Prop. Barriada Tiro Nacional)	7, 11, 15, 16, 18, 19, 21	3, 4, 5, 7
48	40469/2024	SIMANCAS 4	7, 11, 13,15, 16, 17, 18, 19, 21,	3, 4, 5, 7
49	40479/2024	PABLO VALLESCA 9	7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18,	2, 3, 5, 6
50	39923/2024	AVDA. JUAN CARLOS I REY 1 (BLQ 1)	3, 7, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18,	2, 3, 5, 6

MOTIVO SUBSANACIÓN		
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	CODIGO	CONVOCAT
MODELO SOLICITUD DEBIDAMENTE FIRMADA Y CUMPLIMENTADA	1	ART. 10
DATOS DEL BENEFICIARIO (COM.PROP)	2	ART. 10.6.a.
DATOS REPRESENTANTE / REPRESENTACIÓN MODELO NORMALIZADO	3	ART. 10.6.b.
DATOS GESTOR/AGENTE REHABILITADOR	4	ART. 10.6.c.
DATOS EDIFICIO OBJETO DE ACTUACIÓN	5	ART. 10.6.d.

VIVIENDAS Y LOCALES DEL EDIFICIO	6	ART. 10.6.e
DATOS DE OCUPACIÓN DEL EDIFICIO	7	ART. 10.6.f
DEC.RESP.NO INCURSO EN PROHIBICION (...)	8	BASES ART 12.5
ANEXO II – AUTORIZACIÓN COM. PROP.	9	ART. 10.6.h
AUTORIZACIÓN/OPOSICIÓN PROPIETARIOS PARA COMPROBAR DEUDAS	10	ART. 10.6.h
ANEXO IV – ACTA DE LA COMUNIDAD	11	ART. 10.8.b
VIVIENDAS Y LOCALES QUE PARTICIPAN EN LOS GASTOS	12	ART. 10.8.k
CIF	13	ART. 10.8.a
ACTA COMUNIDAD APROBANDO EJECUCIÓN DE OBRAS	14	ART. 10.8.b
PADRONES	15	ART 10.8 g
DIVISIÓN HORIZONTAL	16	ART 10.8.n
RELACIÓN DATOS CATASTRALES	17	ART 10.6.h
ESCRITURA / NOTA SIMPLE	18	ART. 5.a.a
CONTRATO CON AGENTE REHABILITADOR	19	ART. 10.8.d
ACTA COMUNIDAD FORMALIZANDO CONTRATO CON AGENTE REHABILITADOR	20	ART. 10.8.c
DOCUMENTO DE CESIÓN DE COBRO	21	ART. 10.8.e

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	CODIGO	BASES
INFORME DE EVALUACION DEL EDIFICIO	1	ART. 10.8. o
Nº REGISTRO ENTRADA ITE EN LA CAM	2	ART. 10.6. g
PROYECTO O MEMORIA	3	ART.10.8. f
REPORTAJE FOTOGRÁFICO	4	ART.10.8. j
PLANOS	5	ART. 10.8. f
TRES OFERTAS DIFERENTES DE PROVEEDORES	6	ART. 10.8. i
PRESUPUESTO DESGLOSADO DE LAS OBRAS	7	ART. 10.8. f

Melilla, a 28 de mayo de 2025,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA

569. ORDEN Nº 1528, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2025, RELATIVA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PADRÓN CORRESPONDIENTE A LA TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024.

El titular de la Consejería, mediante Orden de 28/05/2025, registrada al número 2025001528, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

La Ciudad Autónoma de Melilla en virtud de las competencias que tiene atribuidas a tenor de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y en cumplimiento con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), con los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria (LGT), el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR), con la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla y con su correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora del tributo, exigirá la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024**.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 17756/2025, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - La **APROBACIÓN DEFINITIVA** del Padrón correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024**, por importe de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.587.295,65 €)**.

Segundo. — Aprobar los períodos de pago en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024**, establecido en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221, que nos dice que se iniciará en periodo de cobro en **periodo voluntario de pago con fecha 16 de junio de 2025 y finalizará el 12 de septiembre de 2025**.

Tercero. — Aprobar la exposición pública correspondiente a la **TASA POR DISTRIBUCIÓN Y DEPURACIÓN DE AGUA CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 2024**.

El padrón correspondiente estará expuesto al público, en las dependencias municipales sito en Melilla Avenida Duquesa de la Victoria 21 Bajo 52004, por un período de quince días a partir de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA, conforme a la Ordenanza Autónoma de Melilla publicada en el BOME EXT. Nº 30 de fecha 30 de noviembre de 2014.

La información relativa a los datos de los padrones o matrículas, en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria, solamente se facilitarán al obligado tributario o su representante.

La consulta de los datos del padrón o matrícula será de forma personalizada debiendo los interesados acreditar tal condición y se utilizarán medios informáticos siempre que las disponibilidades técnicas lo permitan. El acceso a dicha información se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales.

Cuarto. — Aprobar el anuncio de cobranza.

El cobro de los tributos de cobro periódico por recibo se ajustará a los siguientes criterios:

a) Plazos de ingreso: Los plazos de ingreso en período voluntario serán los establecidos en el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

b) Modalidades de cobro: la recaudación de los tributos municipales y demás ingresos derecho público que se gestionen mediante padrones fiscales o matrículas se realizará:

- A través de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación.
- Red de Cajeros del sistema automatizado de pago de la Ciudad Autónoma de Melilla situados en diversas dependencias de esta Administración.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).
- Mediante transferencia bancaria al número de cuenta ES450182-4220-8402-0000-7001, indicando NIF y Referencia/Número Recibo.

c) Medios de pago:

- La domiciliación bancaria.
- En efectivo, mediante dinero de curso legal.
- Tarjeta de crédito o débito.

Domiciliación bancaria. El pago mediante domiciliación bancaria de los recibos de padrón o matrícula podrá realizarse, hasta veinte días antes del cargo en cuenta, por cualquiera de los siguientes medios:

- Por escrito y presentado por Registro de Entrada.
- En la Carpeta del Ciudadano de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es).

La fecha de cargo en cuenta de las domiciliaciones bancarias será el 4 de septiembre de 2025, de conformidad con el Calendario Fiscal aprobado a través de Orden del Titular de la Consejería de Hacienda número 2024002895 de fecha 23 de octubre de 2024 y publicado con fecha 29 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla número 6221.

Tarjeta de crédito o débito. El pago mediante tarjeta de crédito o débito se podrá realizar:

- En cajeros bancarios: serán a cargo del obligado al pago las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.
- A través de las plataformas de pago disponibles en la web municipal en la dirección www.melilla.es sin cargo para el obligado al pago por las comisiones o gastos que se produzcan como consecuencia de descuentos en la utilización de tales tarjetas.

d) Los lugares, días y horas de ingreso:

1. En las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras en la recaudación, los días que sean laborables para estas durante el horario comercial habitual.
2. En los cajeros de las entidades colaboradoras, cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago, no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las quince horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100. Entidades colaboradoras en la recaudación: Unicaja, BBVA, La Caixa, Banco Santander, Banco Sabadell y Cajamar.
3. En la web municipal (www.melilla.es) a cualquier día y hora. No obstante, el último día de pago no se garantiza la disponibilidad de los sistemas tecnológicos correspondientes después de las catorce horas, pudiendo incurrir el pago en extemporaneidad y sufrir el recargo ejecutivo del 5 por 100.

Quinto.- Pagos fuera de plazo

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2.b) del RGR (Real Decreto 939/2005, "Boletín Oficial del Estado" de 2 de septiembre de 2005), se advierte de que, transcurrido el plazo voluntario de ingreso sin haber realizado este, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, devengándose los correspondientes recargos del período ejecutivo a que se refiere el artículo 28 de la Ley 58/2003, General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto.- Notificación de liquidaciones tributarias

El presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 102 de la LGT, y el artículo 24 del RGR.

Contra la exposición pública de los padrones fiscales y las liquidaciones tributarias que los mismos contienen, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al recurso Contencioso-Administrativo, ante el titular de la Consejería de Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de un mes contados desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 28 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Hacienda,
Sergio Conesa Mínguez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

570. ORDEN Nº 0685, DE FECHA 26 DE MAYO DE 2025, RELATIVA A RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

El Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, mediante Orden núm. 2025000685, del día 26 de mayo de 2025, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con lo estipulado en los apartados 13 y siguientes de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE SUBVENCIONES A VIAJES DE ESTUDIOS DE ETAPA ORGANIZADOS POR CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MELILLA DUANTE EL AÑO 2025 (BOME 6255, de martes 25 de febrero de 2025)**, y de acuerdo con la propuesta definitiva de concesión formulada por el Órgano Colegiado en fecha 13 de mayo de 2025, una vez no han sido presentadas alegaciones a la propuesta provisional de resolución durante el trámite de audiencia, **VENGO EN ORDENAR la RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA CONVOCATORIA** acordando la concesión de las siguientes subvenciones a los centros docentes que a continuación se enumeran, en la cuantía y con el objeto de viaje que igualmente se menciona:

El coste del programa asciende a 100.000,00 euros, y se financiará con cargo a la Aplicación presupuestaria 2025 14/32000/48000 "Subvenciones Viajes Estudios y Análogos", RC número de operación 12025000002663 del día 29 de enero de 2025.

CENTROS SOLICITANTES CEIPS	TOTAL PUNTOS/ IMPORTE €.
1º CEIP LEON SOLA	57,45 / 4.214,28 €.
2º CEIP REYES CATÓLICOS	63,27 / 4.641,22 €.
3º CEIP PINTOR EDUARDO MORILLAS	90 / 6.602,02 €.
4º CEIP ENRIQUE SOLER	71,43 / 5.239,80 €.
5º CEIP ANSELMO PARDO	64,49 / 4.730,72 €.
6º CEIP REAL	82,04 / 6.018,10 €.
7º CEIP JUAN CARO ROMERO	60,51 / 4.438,76 €.
8º CEIP PEDRO DE ESTOPIÑAN	63,27 / 4.641,22 €.

CENTROS SOLICITANTES IES	TOTAL PUNTOS/ IMPORTE €.
9º IES VIRGEN DE LA VICTORIA(ESO)	66,73 / 4.895,04 €.
10º IES MIGUEL FERNANDEZ (BACH)	78,57 / 5.763,56 €.
11º IES MIGUEL FERNÁNDEZ (ESO)	68,88 / 5.052,74 €.
12º CC NTRA SRA. BUEN CONSEJO (BACH)	53,88 / 3.952,42 €.
13º IES ENRIQUE NIETO (BACH)	70,41 / 5.164,97 €.
14º IES ENRIQUE NIETO (ESO)	90,20 / 6.616,68 €.
15º CC LA SALLE EL CARMEN(ESO)	76,48 / 5.610,24 €.
16º IES JUAN ANT. FERNANDEZ (BACH)	93,57 / 6.863,89 €.
17º IES JUAN ANT. FERNANDEZ (ESO)	74,18 / 5.441,53 €.
18º IES LEOPOLDO QUEIPO (BACH)	72,96 / 5.352,03 €.
19º CIFP REINA VICTOR EUGENIA	64,90 / 4.760,78 €.

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Educación, Juventud y Deporte o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad."

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 27 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

571. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 23/2025, REFERENTE CONTRATO DE LIMPIEZA DEL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "JUAN CARO ROMERO".

Se ha acordado, por el Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, la remisión del expediente 197/2019/CMA, a propósito de la desestimación por silencio administrativo de la reclamación administrativa de fecha de 04 de febrero de 2025 (contrato de limpieza del Colegio Público de Educación Infantil y Primaria "Juan Caro Romero" de la Ciudad Autónoma de Melilla).

En aplicación del artículo 49 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a cuantos pudieran aparecer como interesados en dicho procedimiento, para que, si a su derecho conviene, comparezcan como demandados en el plazo de nueve días a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio, en el Procedimiento Abreviado nº 23/2025, NIG 52001 45 3 2025 0000115, que se sustancia ante la Juzgado de lo de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla.

Melilla, a 28 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

572. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DAKAR 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO MOTOCLUB RALLY DAKAR 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500071 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000273

Fecha 24/03/2025

Entidad: ES-G5204023-5 (MOTOCLUB RALLY COMPETICION MELILLA)

Fecha de formalización: 26/03/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 30 de abril de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Educación,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL RALLY DAKAR 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, D. Rachid Al-lal Lahadil, con D.N.I: XX.XXX.923-L, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del MOTOCLUB RALLY COMPETICIÓN MELILLA, entidad que preside con CIF: G-52040235.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Motoclub Rally Competición Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuyo objeto de su actividad es el desarrollo de actividades deportivas vinculadas a la modalidad del automovilismo y a la participación en las mismas, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ley 39/2023, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso. Que la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para facilitar el logro de la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución de competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción, desarrollo y gestión de la Actividad Física y el Deporte en todas sus dimensiones y vertientes".

SEXTO.- Que con fecha 28 de enero de 2025 y número 1202500002360 se evacua informe de retención de crédito de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34117/48000 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Club Dakar", existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de "Convenio MotoClub Rally Club Dakar" certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

SÉPTIMO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

OCTAVO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

NOVENO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DÉCIMO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOPRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado. Fruto de ello, la Ciudad Autónoma de

Melilla y el Motoclub Rally Competición Melilla han decidido colaborar para la promoción del automovilismo en Melilla, y para la preparación y participación en el proyecto Dakar 2025.

DECIMOTERCERO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la preparación y participación del Motoclub Rally Competición Melilla en el Proyecto Dakar 2025, ofreciendo una alternativa seria y de nivel a los deportistas melillenses de esta entidad que les permita tomar parte en el mencionado proyecto, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- A) Entrenamientos
- B) Preparación para su participación en el proyecto Dakar 2025
- C) Adquisición de los materiales necesarios para poder llevar a cabo la preparación mencionada así como la participación en los Campeonatos fijados en el apartado B) de la presente cláusula.
- D) Participación en el Dakar 2025.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2025, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTO	GASTOS
INSCRIPCIÓN AL RALLY DAKAR 2025	19.000,00 €
BILLETE AVIÓN IDA A LA COMPETICIÓN	1.760,00
PIEZAS DE REPUESTOSMOTOS ENTRENAMIENTOS	3.768,20 €
ASISTENCIA DE TRASLADO DE REPUESTOS, NEUMÁTICOS ENSERES DE VIVAC A VIVAC Y ASISTENCIA EN PISTA EN CAMIÓN DURANTE LA CARRERA	7.500,00 €
NEUMÁTICOS Y MOUSSES DURANTE EL RALLY DAKAR	4.072,60 €
COMBUSTIBLE ENTRENAMIENTOS	1.258,25 €
ROPA COMPETICION PARA EL RALLY DAKAR 2025	609,30 €
KIT ROTULACION MOTO DAKAR 2025	250,00 €
ALOJAMIENTO EMBARQUE MATERIAL 2025	178,00 €
PRODUCTOS ERGOGEICOS PARA ENTRENAMIENTOS Y COMPETICON	422,00 €
ALOJAMIENTO ENTRENAMIENTO	59,50 €
ALQUILER MOTO ENTRENAMIENTO EN EL DESIERTO	999,00 €
LICENCIA FIM RALLY DAKAR 2025	680,00 €
LICENCIA NACIONAL	650,00 €
CASCO	335,00 €
SUSTITUCION DEL MOTOR	8.345,00 €
BILLTES DE AVION BISHA- MADRID	602,66 €
BILLETES DE AVION MELILLA-BARCELONA- MADRID- MELILLA	202,43 €
ALQUILER MOTO ENTRENAMIENTO EN EL DESIERTO SEP 2024	999,00 €
REPARACION CUBRE CARTER	350,00 €
TOTAL	52.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla, el resto del territorio Nacional y el resto de territorios por los que transcurre el Proyecto Dakar 2025.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Motoclub Rally Competición Melilla, la cantidad económica de CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34117/48000 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Dakar 2025", para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva consistente en la

preparación y participación en el Proyecto Dakar 2025, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, 28 de enero de 2025 y números de operación 1202500002360, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Motoclub Rally Competición Melilla .-

a.- El entrenamiento de los componentes del Motoclub Rally Competición Melilla para su participación en el Dakar 2025.

b.- La preparación, adquisición de los materiales y los recursos humanos necesarios para la preparación técnica necesaria para su participación en el Dakar 2025.

c.- La realización de todas las gestiones pertinentes ante las Federaciones y entidades que sea preciso, que posibiliten la participación del Motoclub Rally Competición Melilla en la meritada competición.

d.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

e.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Para ello, deberá llevar a cabo las siguientes acciones.

- Situar en un lugar preferente y visible del mono de competición (pecho) en tamaño mínimo de 20 cm x 12 cm el logotipo de "Melilla Ciudad del Deporte". Igualmente deberá aparecer el citado logotipo en toda la indumentaria que el equipo emplee para su participación en el rally Dakar 2025 (gorras, camisetas, abrigos, chándal, polo...)
- Situar en lugares preferentes y visibles del vehículo (capó, puertas y techo) el logotipo "Melilla Ciudad del Deporte", ocupando, al menos, el 50% de estos espacios.

f.- El Motoclub Rally Competición Melilla, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, antes de la finalización de la vigencia del mismo.

g.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

h.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

i.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 70, de 12 de noviembre de 2024), Motoclub Rally Competición Melilla, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

j.- El Club se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

k.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización del evento, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes del equipo). En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la

Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, limitando las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.

iv. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Conforme al ARTICULO 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través **de la rendición de la cuenta justificativa**, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa;

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

d. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

e. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos). Para los casos en los que éstos ticket se realicen en desplazamientos, el límite admisible será de 500 euros por cada desplazamiento.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.

- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengán recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.

- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.

- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de

subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. El Club deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente, si a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior han percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), cualquiera que sea su naturaleza jurídica.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones.

Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación,

Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de

CINCUENTA Y DOS MIL EUROS (52.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34117/48000 bajo el concepto "Convenio Motoclub Rally Dakar 2025", para la financiación del presente convenio. El pago de la presente subvención tendrá carácter **POSTPAGABLE**, teniendo lugar el mismo tras la adecuada justificación del desarrollo de la actividad ante la Dirección General de Política Deportiva, de acuerdo con los artículos 29 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y los requisitos específicos del presente convenio de colaboración.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

- 1 El seguimiento del presente convenio.
- 2 Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
- 3 Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- 4 Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de septiembre de 2024 hasta la fecha de finalización del evento (17 de enero del 2025), dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 17 de abril de 2025, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b). Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Decimoprimer.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimosegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimotercero.- Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos,

los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimocuarto. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

573. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS EN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Fundación Emet Arco Iris, para la realización del proyecto de acogimiento y atención residencial de menores socialmente desfavorecidos en centro de protección de menores durante el año 2025 habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500113 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000509

Fecha 16/05/2025

Entidad: ES-G1472924-8 (FUNDACION EMET ARCO IRIS)

Fecha de formalización: 21/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 26 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS EN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2025**

Melilla, 21 de mayo de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra parte, D^a. Dolores Auxiliadora Fernández López, que interviene en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS (C.I.F. G14729248), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada por la fundación EMET ARCO IRIS a su favor, el 13 de marzo de 2012.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO. - La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO. - Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO. - Que la Fundación "EMET ARCO IRIS" se constituye como una asociación de carácter social y juvenil sin ánimo de lucro, comprometida con la defensa de los derechos de la infancia y la juventud, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, el fomento y gestión de proyectos y actividades socioculturales dirigidos a la infancia y juventud, la promoción de hábitos de vida saludable a dicho colectivo, etc.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2025, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 21 de enero de 2025 es publicada en el BOME. Extraord. núm. 4, de 21 de enero de 2025, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23121/48001, "CONVENIO FUNDACION EMET ARCO IRIS" por un importe de QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (565.020,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **12025000003654** de 05/02/2025.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 16 de mayo de 2025, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2025000509 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la fundación EMET ARCO IRIS, para la ejecución del programa de acogimiento y la atención residencial de menores socialmente desfavorecidos en centro de protección de menores, mediante el desarrollo de actividades que específicamente quedan recogidas en el Anexo A del presente convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha fundación.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23121/48001, "CONVENIO FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12025000003654 de 05/02/2025, aportará la cantidad de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (565.020,00 €)**, en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la fundación EMET ARCO IRIS para la realización del programa de acogimiento y atención residencial de menores socialmente desfavorecidos en centro de protección de menores", que figura en el Anexo A

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la fundación "EMET ARCO IRIS", CIF G14729248, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (565.020,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **fundación EMET ARCO IRIS** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión). Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo. □ Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.

2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón

social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

6.-Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.

9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenderse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la base 32ª.10 de la BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, grupo profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la fundación "EMET ARCO IRIS" acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

a. La fundación "EMET ARCO IRIS", se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.

d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio

e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.

f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000

euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.

h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2025.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Fundación EMET ARCO IRIS: emet@fundacionarcoiris.org

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la fundación "EMET ARCO IRIS", incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la fundación "EMET ARCO IRIS", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la fundación "EMET ARCO IRIS", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la fundación "EMET ARCO IRIS", en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la fundación "EMET ARCO IRIS". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. – APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA / ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS EN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2025.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de centros propios de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con entidades colaboradoras del Tercer Sector especializadas en la atención a la infancia.

3.- ENTIDAD (Nombre y NIF)

FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS. NIF: G-14729248.

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores con trastornos de conducta, problemas de salud mental y situaciones de desprotección, acogidos por orden de la Administración, debido a la imposibilidad de su atención en entornos familiares o sociales normalizados.

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta 9 menores bajo alguna medida de protección o a instancia judicial a la vez en acogimiento residencial 24 horas.

En el presente convenio de colaboración, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que las plazas conveniadas, en dicho centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una adenda de modificación del convenio.

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

Centro Terapéutico "la Marquesa", situado en Huerta de la Marquesa-Carretera del Espejo S/N 14550 Montilla (Córdoba).

7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario) Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2025.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellos menores que haya sido delegada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en su función de entidad pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.
- b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c) Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.
- e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.

f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.

En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.

Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.

g) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.

h) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.

i) Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.

j) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.

k) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.

l) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

m) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Así mismo, se compromete al desarrollo del programa objeto del presente convenio, en lo que no se oponga a los principios y obligaciones arriba reseñadas. En particular, realizan intervención intensiva e individualizada para jóvenes con trastorno de conducta y/o problemas de adicciones, estando su actividad orientada a la rehabilitación integral de la persona. Todo esto se lleva a cabo de mediante programas de actividades terapéuticas, talleres educativos y ocupacionales, actividades deportivas, etc., con los que se pretende prevenir y tratar situaciones de riesgo, abordando trastornos psiquiátricos, consumo de sustancias, dificultades de adaptación e inserción laboral y problemas de convivencia, favoreciendo la adquisición de hábitos de vida saludables.

9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la fundación justificativa, de la estancia de los menores en el centro, con los precios establecidos apartado 11 del presente anexo que se presentará en la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse.

Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a emitir la correspondiente orden de pago y remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla para su tramitación. El plazo de presentación de las liquidaciones justificativas de estancias se establece con una periodicidad mensual. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En cumplimiento del presente Anexo, relativo a la memoria económica, las liquidaciones mensuales facturadas que acreditan la estancia efectiva de los menores residentes en el centro serán susceptibles de rectificación / compensación en caso de detectarse desviaciones en las estancias liquidadas a lo largo del ejercicio, por parte de Administración de Menores/Técnico Responsable de Centros de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos que la entidad hubiera recibido para financiar el programa objeto del presente convenio, la misma, deberá reintegrar el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, la entidad deberá abonar también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

10.- PRESUPUESTO TOTAL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (565.020,00 €)

11.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**Nº de plazas máximo a conveniar: Hasta 9 menores.**

Precio plaza/menor/día: 172,00 € Reserva de plaza/menor/día: 128,00 €

En caso de traslado del menor, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, correrá con los gastos.

Las salidas puntuales de los menores, por visitas familiares o actividades extraordinarias (ej. campamentos de verano), se facturarán a **precio plaza/menor/día :172€**

Presupuesto 2025					
Gastos de personal					
Categoría (según contrato)	Nº trabajad ores/as	Jornada: nº horas/ semana	Coste salarial (Salario bruto + seguridad social)	Coste total mensual	Coste anual
Director del centro	1	38,5	2.945,00 €	2.945,00 €	38.285,00 €
Coordinador área menores	1	10	1.083,00 €	1.083,00 €	12.996,00 €
Psicóloga	1	38,5	2.630,00 €	2.630,00 €	34.190,00 €
Educadores/as sociales	4,5	38,5	2.539,00 €	11.425,50 €	148.531,50 €
Trabajador/a social	1	20	1.280,00 €	1.280,00 €	16.640,00 €
Integradores sociales	3	38,5	2.091,00 €	6.273,00 €	81.549,00 €
Cocinera	1	38,5	1.944,00 €	1.944,00 €	25.272,00 €
Administrativa	1	10	647,00 €	647,00 €	8.411,00 €
Total coste de personal					365.874,50 €
Gasto en actividades y mantenimiento					
Gasto en alimentación y limpieza					48.687,00 €
Gasto en arrendamiento del centro					26.900,00 €
Gasto en reparaciones y conservación del centro y vehículos					41.470,00 €
Primas de seguros (del centro, trabajadores, menores y vehículos)					2.360,50 €
Servicios de profesionales independientes					8.522,00 €
Suministros del centro: electricidad, gas, agua, basura, extintores, teléfono, internet, mantenimiento informático, combustible, cámaras de seguridad					21.760,00 €
Gastos generales y extraordinarios					49.446,00 €
Total gasto en actividades y mantenimiento					199.145,50 €
Total presupuesto 2025 Centro La Marquesa					565.020,000 €
Importe del convenio 2025 (Precio plaza 172€/día * 9 plazas* 365 días)					565.020,000 €

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste, así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

574. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del Convenio de colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y AFAL MELILLA para el año 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500118 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000543

Fecha 23/05/2025

Entidad: ES-G2996241-2 (ASOC. FAMILIARES DE ALZHEIMER)

Fecha de formalización: 28/05/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 28 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER 2025.****En Melilla, a 28 de mayo de 2025****REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 915 de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario núm. 45 de 10 de julio de 2021), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 43 de igual fecha), por el que se distribuyen competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021 (BOME extraordinario núm. 46 de la misma fecha).

Y de otra, D^a. María Dolores Arjonilla Gajete, Presidenta de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de Melilla, con CIF nº G 29962412, y domicilio social en Plazoleta Enrique Nieto nº 17, local 40, en nombre y representación de la misma, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de los Estatutos de la Asociación, inscrita en el Registro Provincial, Sección Primera de Asociaciones de la Delegación del Gobierno en Melilla, con el nº 245, de fecha 25 de agosto de 2004.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 23 de mayo de 2025 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 20200543 de 26 de mayo de 2025 de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

TERCERO.- La Asociación AFAL de Melilla, es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial y que en sus estatutos establece dentro de sus fines, prestar asistencia psicológica y moral a los familiares de los afectados; asesorar a los familiares de los enfermos en materias legales, sociológicas y económicas; facilitar mejorar y controlar la asistencia a los enfermos para mejorar su calidad de vida., etc...

CUARTO.- Con fecha 21 de agosto de 2024, se presenta por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), titular del CIF G29962412, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 71301, subsanado con fecha 21 de febrero de 2025 y registro número 19726 en el que se solicita subvención económica para la realización del Programa de Atención del Centro de Día de Alzheimer.

QUINTO.- El artículo 72 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, establece que la administración del Estado, las comunidades autónomas y las entidades locales ampararán la iniciativa privada sin ánimo de lucro, colaborando en el desarrollo de estas actividades mediante asesoramiento técnico, coordinación, planificación y apoyo económico. Especial atención recibirán las entidades sin ánimo de lucro, promovidas por las propias personas con discapacidad, sus familiares o sus representantes legales. Será requisito indispensable para percibir dicha colaboración y ayuda que las actuaciones privadas se adecuen a las líneas y exigencias de la planificación sectorial que se establezca por parte de las administraciones públicas. En los centros financiados, en todo o en parte, con cargo a fondos públicos, se llevará a cabo el control del origen y aplicación de los recursos financieros, con la participación de los interesados o subsidiariamente sus representantes legales, de la dirección y del personal al servicio de los centros sin perjuicio de las facultades que correspondan a los poderes públicos

SEXTO.- Por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se informa que en el Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2025 RC SUBVENCIONES núm. 12025000002416 de 28 de enero de 2025, por importe 69.244,56 €, de la Aplicación Presupuestaria 05/23111/48000, concepto de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA (AFAL MELILLA) PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DEL CENTRO DE DÍA DE ALZHEIMER Y OTRAS ACTUACIONES SOBRE SENSIBILIZACIÓN SOCIAL.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 23 de mayo de 2025, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo núm. 2025000543 de 26 de mayo, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en el Mantenimiento del Centro de Día de Alzheimer - AFAL Melilla". que se recoge en el Anexo A del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23111/48900 del presente ejercicio 2025, aportará la cantidad de CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS (42.846,00€) de la nº RC SUBVENCIONES núm. 12025000002416 de 69.244,56€ para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Entidad, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Firmado el presente convenio por las partes, la Ciudad Autónoma de Melilla procederá a transferir a la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), con CIF nº G29962412, del 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación máxima de (42.846,00€), Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en los Anexos que contienen los Programas a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Entidad colaboradora cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del convenio. Se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2026.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto detallado/s en el Anexo/s al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión).

Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto detallado/s en el Anexo/s al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto detallado/s en el Anexo/s al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestión tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de colaboración de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones. Gastos de gestión:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias, serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La Entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).
- 10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de

subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la Base 32ª punto 8, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del Convenio Colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, grupo profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el Convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoria dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la Entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente Convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

a.- La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla) se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que, por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.

e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado

f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que

recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.

h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

i.- La Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), se compromete a informar a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.

j.- Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)

En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l.- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

m.- Al término del primer semestre de la vigencia del Convenio, la Consejería podrá requerir a la Entidad la presentación de una Memoria técnica comprensiva de las actuaciones llevadas a cabo hasta la fecha.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia anual que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2025.

NOVENA.- GARANTÍA

La entidad colaboradora queda exonerada de la constitución de garantía para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLGS y LGS).

DÉCIMA.- APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública

UNDÉCIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Políticas Sociales y Salud Pública: consejeriabienestarsocial@melilla.es
- Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla): afa_melilla@yahoo.es

DUODÉCIMA.- PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

En el caso de que la financiación de las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte se realicen con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 e impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de la Dirección General correspondiente de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones.

El logotipo institucional a que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleado en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de las subvenciones y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas."

DÉCIMOTERCERA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla), de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DÉCIMOCUARTA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades del programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla).

DECIMOQUINTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer y otras Demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla (AFAL Melilla). Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEXTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales, y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

POR LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE MELILLA (AFAL)
EL REPRESENTANTE LEGAL

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA
LA CONSEJERA

ANEXO A

- 1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES: Centro de Día de Alzheimer – “AFAL Melilla”
- 2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL: Mejora de la calidad de vida de los Enfermos de Alzheimer y sus Familiares. Divulgar la enfermedad de Alzheimer y otras demencias entre la ciudadanía melillense
- 3.- ENTIDAD (nombre y NIF): Asociación de Enfermos de Alzheimer y otras demencias de la Ciudad Autónoma de Melilla. CIF G-29962412
- 4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN: Personas Mayores
- 5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS: Hasta un máximo de 25.
- 6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES: Plaza Enrique Nieto Blq. 17, nº 40
- 7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):
Anual de enero a diciembre, en días laborables de 9 a 17 h
- 8.- MEMORIA TÉCNICA:
Objetivos:
 - Mejora de la calidad de vida de las personas enfermas de Alzheimer.
 - Proporcionar atención integral y cuidados físicos a los usuarios.
 - Mantener una atención profesional y un cuidado adecuado en su entorno, permaneciendo así junto a sus familias.
- 9.- PRESUPUESTO TOTAL: 42.846,00 €
- 10.- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES:
Personal subvencionado con este Convenio
 - 2 cuidadoras. JC Fija
 - 1 conductor 20h/semanaGasto en Personal: 42.846,00 €
Actividades y mantenimiento: 0 €

ANEXO B
SUBCONTRATACIÓN

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025.

Don / Doña _____ N.I.F. _____, con domicilio en _____, en representación de _____ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en _____ (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. _____ (de la Entidad que solicita la subvención) DECLARO

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)
--

Persona o entidad	Vinculación	Importe Contratado (€)

En Melilla a, ____ de _____ de 2025.

ANEXO C

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.